



LA SERENA, 29 JUN 2011

DECRETO N° 2773/11

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 1162 el Servicio de Salud Coquimbo de fecha 13 de junio de 2011; Memorándum N° 506 de Director Departamento de Salud de la Corporación Municipal, de fecha 20 de junio de 2011; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO :

APRUEBESE convenio de fecha 2 de junio de 2011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Directora Regional, doña CAROLINA TORRES RIOBO, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representado por su Alcalde don RAUL SALDIVAR AUGER, relativo al "Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal".

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE MANUEL PERALTA LEON
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Servicio de Salud Coquimbo
 - Corporación Municipal
 - Departamento de Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- JMPL/R/M/mvvc.



ORIGINAL

CONVENIO

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En la ciudad de La Serena a 02 JUN 2011... entre el Servicio de Salud Coquimbo, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Francisco de Aguirre n° 795, ciudad de La Serena, representado por su Directora Dra. Carolina Torres Riobó, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **La Serena**, representada por su Alcalde Don Raul Saldivar Auger, persona jurídica de derecho público domiciliada en Prat 451, ciudad de La Serena de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas.:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 181 del 2004, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 54 de 11 del febrero de 2011, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:

1. Componente 1: Implementación de Proyectos Seleccionados

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / SUBDIRECCION RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS
SUBDEPARTAMENTO GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS
Av. Francisco de Aguirre 795, La Serena - Teléfonos: 51- 333806. 333798
www.sscquimbo.cl



Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 32.548.000**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

De considerar necesario, el Municipio podrá destinar hasta un 3% del total asignado para la contratación de un Técnico o profesional asesor para efectos de elaborar las cubicaciones y especificaciones técnicas exclusivas del proyecto, y posterior seguimiento de las obras.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	PROYECTOS	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1	PROYECTOS COMPROMETIDOS	1. En CESFAM Raúl Silva Henríquez: <ul style="list-style-type: none"> • Ampliación de Salas de Espera, en sector SAPU, SOME, y Sector Rojo. • Construcción rampa de accesibilidad universal. • Construcción SSHH de Acceso Universal. • Construcción y Habilitación de Bodega de Aseo en sector SOME, • Adquisición de señalética para no videntes. • Reposición de antideslizante de escalera. • Habilitación de sala de Vestuario y casilleros de personal. • Construcción cierre exterior Botiquín. 	\$ 8.137.000.-
			2. En CESFAM Las Compañías: <ul style="list-style-type: none"> • Construcción SSHH y vestuario de Funcionarios. • Ampliación sala Esterilización • Reposición de sup. Antideslizante en acceso. • Adquisición e instalación de mobiliario en Sala de Residuos y Sala de Observación en SAPU. 	\$ 8.137.000.-

[Handwritten signature]

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / SUBDIRECCIÓN RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
 SUBDEPARTAMENTO GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS
 Av. Francisco de Aguirre 795, La Serena - Teléfonos: 51- 333806. 333798
www.sccoquimbo.cl



Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	PROYECTOS	MONTO (\$)
			<p>3. En CESFAM Cardenal Caro:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reposición de revestimientos, piso y pintura en Vacunatorio, Sala ERA, 3 Box dental y Box maternal. • Adquisición e instalación de Mueble con superficie lavable en Vacunatorio y Sala ERA. • Construcción de Bodega. • Instalación de pasamanos en Acceso exterior. • Ampliación y remodelación de Comedor. 	\$ 8.137.000.-
			<p>4. En CESFAM E. Schaffhauser:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reposición y mejoramiento Acceso PNAC • Mejoramiento de pinturas y revestimientos del Box de Atención Médica, 3 SSHH públicos y 3 de personal. • Mejoramiento de pinturas y pavimentos de Sala de Procedimientos. • Habilitación de 2 Bodegas. • Adquisición e Instalación de mobiliario para almacenar insumos clínicos en Box de Procedimientos. 	\$ 8.137.000.-

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El sistema de monitoreo y seguimiento en los Servicios de salud:

- Municipio: Deberá informar acerca de procesos de compras para ejecución de obras de acuerdo a la legislación pendiente, su cronograma, avance y termino de la misma. La información entregada debe estar respaldada por la copia digital de los documentos oficiales y que en todo momento debe responder a los propósitos establecidos en los proyectos priorizados.
- Servicios de Salud: a través de los encargados de Atención Primaria los que en conjunto con los encargados de Recursos Físicos, establecerán la supervisión periódica sobre los proyectos priorizados, de acuerdo a las instrucciones que emanen de la Dirección del Servicio de Salud de que se trate.

OK

Los Servicios de Salud, verificarán el cumplimiento durante el mes de **septiembre** e informarán a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, a través de una planilla establecida para ello.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso.** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

- **La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre,** fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará con el siguiente indicador: % de proyectos seleccionados y adjudicados para avanzar en el proceso de Autorización Sanitaria y Acreditación:

- **Fórmula de cálculo:** $\text{N}^\circ \text{ Total de proyectos seleccionados y adjudicados} / \text{Total de Proyectos comprometidos} \times 100$.
- **Medios de verificación:** Planilla por Servicio de Salud y documentos que acrediten la adjudicación de los proyectos.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos a los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Ok 

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / SUBDIRECCION RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS
SUBDEPARTAMENTO GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS
Av. Francisco de Aguirre 795, La Serena - Teléfonos: 51- 333806. 333798
www.sccoquimbo.cl



DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



DON RAUL SALDIVAR AUGER
Alcalde
I. Municipalidad de La Serena

OK [Signature] [Signature]



DRA. CAROLINA TORRES RIOBO
Directora
Servicio de Salud Coquimbo

[Signature]
EJ/AVC/PGC/RAM/LAD/KAC/kac